

Don Germán Piedrabuena Piedrabuena (documento nacional de identidad número 27.849.941).

Don José Félix Portillo Puertas (documento nacional de identidad número 14.397.081).

Don Esteban Luis Rey Aguirre (documento nacional de identidad número 117.909).

Don Bartolomé Sagrera Moreno (documento nacional de identidad número 41.385.475).

Don Emilió Salah Palacios (documento nacional de identidad número 1.481.613).

Don Francisco Javier San Gil Casadevall (documento nacional de identidad número 2.159.368).

Doña Soledad Sánchez Caro (documento nacional de identidad número 50.263.566).

Doña Rosa María Serrano García (documento nacional de identidad número 71.245.71).

Don Faustino Solano Santos (documento nacional de identidad número 70.155.010).

Doña Mercedes Somolinos Herrera (documento nacional de identidad número 267.386).

Doña Margarita Temprano Paya (documento nacional de identidad número 253.189).

Don Luciano Vázquez Guillén (documento nacional de identidad número 32.326.674).

Doña María Teresa Josefa Vega Crespo (documento nacional de identidad número 9.639.059).

Doña María Dolores Villa-Coro Barachina (documento nacional de identidad número 523.852).

Don Eduardo Zuloaga Gallego (documento nacional de identidad número 2.688.749).

Aspirantes excluidos

Don Antonio Alfaro de la Parra (documento nacional de identidad número 860.319).

Don José Luis de Lara Pérez (documento nacional de identidad número 1.604.845).

Sus instancias incumplen lo preceptuado en la norma 3.5 y habiéndoseles requerido para que subsanen las deficiencias observadas no lo han hecho en plazo hábil.

Don Blas Alascio Ruiz (documento nacional de identidad número 28.344.949).

Su instancia incumple lo preceptuado en la norma 3.1 de la convocatoria.

Don Fernando Lozano Pérez (documento nacional de identidad número 31.773.872).

Su instancia incumple lo preceptuado en la norma 3.3 de las bases de la convocatoria.

Los interesados pueden interponer ante esta Delegación del Gobierno las reclamaciones a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de julio de 1975.—El Delegado del Gobierno, Rodrigo Baeza Seca.

ADMINISTRACION LOCAL

18582 RESOLUCION del Ayuntamiento de Madrid referente al concurso oposición convocado para proveer cinco plazas de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Al no haberse presentado reclamación alguna contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, se eleva la misma a definitiva.

Asimismo se hace público que el Tribunal calificador estará constituido por los siguientes señores:

Titulares

Presidente: Señor Concejal, don Luis María Huete Morillo.

Vocales:

Señor Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don José Manuel Herrero Marzal.

Señor Delegado de Obras y Servicios Urbanos, don Leopoldo Pellón Díaz.

Señor representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel Negrón Colomer.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local, don Máximo Blanco Curriel.

Secretario: Señor Jefe de la Sección de Gestión del Personal de Plantilla, don Fernando López Villanueva.

Suplentes

Presidente: Señor Concejal, don José Antonio García Alarilla.

Vocales:

Señor Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Enrique Balaguer Camphuis.

Señor Ingeniero Director del Departamento de Vías Públicas, don Ricardo Alonso-Misol Martínez.

Señor representante del Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don Luis Fort López-Tello.

Señor representante de la Dirección General de Administración Local, don José María García Pérez.

Secretario: Doña Paloma Villalba Currás, Jefe de la Sección de Régimen de Personal.

Madrid, 20 de agosto de 1975.—El Secretario general, P. A., el Vicesecretario general, Florentino Agustín Díez González.—7.580-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

18583 DECRETO 2043/1975, de 17 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por la Caja General de Ahorros de El Ferrol del Caudillo de un vehículo automóvil, furgoneta R-4.F.A., para su utilización por el Centro Regional de Educación Especial «Carmen Polo».

Por la Caja General de Ahorros de El Ferrol del Caudillo ha sido ofrecido al Estado un vehículo automóvil furgoneta R-cuatro F. A., de siete C. V., para su utilización por el Centro Regional de Educación Especial «Carmen Polo».

El Ministerio de Educación y Ciencia considera de interés la aceptación de la donación referida.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por la Caja General de Ahorros de El Ferrol del Caudillo (La Coruña) de un vehículo automóvil furgoneta R-cuatro F. A., de siete C. V., bastidor número

nueve millones ciento sesenta y tres mil trescientos cuatro, placa de prueba número cuatro.

Artículo segundo.—El vehículo mencionado deberá ser integrado en el Parque Móvil Ministerial, para su ulterior puesta a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, con destino al Centro Regional de Educación Especial «Carmen Polo».

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

18584 DECRETO 2044/1975, de 17 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación en la calle Ampliación de Infantería, número 15.

Por doña Herminia Hernández Miranda se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Ampliación de Infantería, número quince, como

ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas veintitrés mil ochenta y dos por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Herminia Hernández Miranda, con domicilio en Ampliación de Infantería, número quince, de Melilla, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Ampliación de Infantería, número quince, con una superficie total de ciento cuarenta y siete coma noventa y seis metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número diecisiete de la calle Ampliación de Infantería; izquierda, casa número trece de la misma calle, y fondo, terrenos del Estado. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y dos, libro ciento sesenta y uno, folio veintitrés, finca siete mil setecientos dieciséis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de veintitrés mil ochenta y dos pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

18585 *DECRETO 2045/1975, de 17 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Alférez Abad Ponjoán, número 42.*

Por don Tomás Cerdán Campoy se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Alférez Abad Ponjoán, número cuarenta y dos, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas nueve mil doscientas quinze por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Tomás Cerdán Campoy, con domicilio en Melilla, calle Alférez Abad Ponjoán, número cuarenta y dos, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Alférez Abad Ponjoán, número cuarenta y dos, con una superficie total de noventa y cinco metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número cuarenta de la calle Alférez Abad Ponjoán; izquierda, casa número cuarenta y cuatro de la misma calle, y fondo, casa número treinta y tres de la calle Falangista Pedro Madrigal. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y dos, libro ciento sesenta y uno, folio siete, finca siete mil setecientos ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de nueve mil doscientas quinze pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de

Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

18586 *DECRETO 2046/1975, de 17 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Cabo Ruiz Rodríguez, número 37.*

Por don Juan Reyes Alba se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Cabo Ruiz Rodríguez, número treinta y siete, barrio de Calvo Sotelo, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas ocho mil setecientos treinta por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, en virtud de lo dispuesto en el artículo trescientos sesenta y uno del Código Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado, se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Reyes Alba, con domicilio en Melilla, calle Cabo Ruiz Rodríguez, número treinta y siete, de un solar propiedad del Estado, sobre el que se asienta una edificación, y que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Cabo Ruiz Rodríguez, número treinta y siete, barrio Calvo Sotelo, con una superficie total de noventa metros cuadrados, con los siguientes linderos: derecha, casa número treinta y nueve de la calle Cabo Ruiz Rodríguez; izquierda, calle Alférez Bravo Rueda, por la que tiene fachada, y número veintiséis, y fondo, con la casa número cuarenta y cuatro de la calle Hermanos Miranda. Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado, al tomo ciento sesenta y dos, libro ciento sesenta y uno, folio trece, finca siete mil setecientos once, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha adjudicación es el de ocho mil setecientos treinta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario, en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Melilla para que, en nombre del Estado, concurren en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

18587 *DECRETO 2047/1975, de 17 de julio, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar, sito en Melilla, sobre el que se asienta una edificación, en la calle Cabo Ruiz Rodríguez, número 39.*

Por don Félix Gómez Baeza se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle de Cabo Ruiz Rodríguez, treinta y nueve, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de pesetas nueve mil setecientos por los Servicios Técnicos correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Concurren en el presente caso circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta